



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

### Acta de la sesión ORDINARIA de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Día y hora de la reunión:** 17 de DICIEMBRE de 2020, a las 20:35 horas

**Lugar:** SALA DE COMISIONES

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

LATORRE RUIZ, JUAN

**CONCEJALES**

AGUILAR MONGE, JUANA

CORDON CORTES, ENCARNACION

LEON MINAYA, MATEO

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

**SECRETARIA**

BLANCO LARA, MARIA LUISA

**AUSENTES:**

Reunidos los asistentes en el SALA DE COMISIONES en:

<input checked="" type="checkbox"/>	Primera Convocatoria
<input type="checkbox"/>	Segunda Convocatoria

a las 20:35 horas del día 17 de DICIEMBRE de 2020 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

#### ACUERDOS

#### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2.020.


No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 19 de noviembre de 2.020, ésta quedó aprobada por unanimidad.

#### 2.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 20-P/2020 DE D. LORENZO GARRIDO BUJES.

Visto que con fecha 16/11/2020 se presentó por D. LORENZO GARRIDO BUJES, con DNI 52546213E, y con domicilio en Calle Picasso, 11 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para "DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR" en calle Ayala nº 80 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 5.838,77 €.

Visto que con fecha 23/11/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del

Código Seguro de Verificación	IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVVWFYSW64	Fecha	28/12/2020 10:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVVWFYSW64">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVVWFYSW64</a>	Página	1/9



Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 2. Ensanche Residencial, grado 2º, no encontrándose incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos y con referencia catastral 6892241VG0969S0001AW.

Visto que con fecha 27/11/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a D. LORENZO GARRIDO BUJES, con DNI 52546213E, y con domicilio en Calle Picasso, 11 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para **“DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”** en calle Ayala nº 80 de Arjona, con referencia catastral 6892241VG0969S0001AW y un presupuesto de ejecución material de 5.838,77 €, según Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Bermejo Aguayo, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

- i. Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **350,00 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.


**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Código Seguro de Verificación	IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVVWFYSW64	Fecha	28/12/2020 10:28:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVVWFYSW64">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVVWFYSW64</a>	Página	2/9	

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

D) Dado que se encuentra situada en zona afectada por intervención Arqueológica nivel C Seguimiento Arqueológico, la demolición se realizará hasta el nivel de solería de planta baja, no realizándose ninguna excavación de tierras por debajo de dicho nivel hasta tanto no se realice la intervención de arqueología.

E) Una vez realizada la demolición se dejará el solar cercado con un cercado permanente de dos metros de altura mínima, manteniendo la alineación oficial de fachada, según establece el art. 33 del PGOU.

F) Se dejará resuelta la evacuación de agua de lluvia, así como el tratamiento de medianeras, de manera que no se causen problemas a viviendas vecinas.

### 3.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 22-P/2020 DE D. MATEO LEÓN MINAYA.

Visto que con fecha 18/11/2020 se presentó por D. MATEO LEÓN MINAYA, con DNI 26046517Y y con domicilio en Plaza de Santa María, 14 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “REHABILITACIÓN DE VIVIENDA (PROYECTO BÁSICO)” en Plaza de Santa María nº 14 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 60.854,40 €.


Visto que con fecha 23/11/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 1. Casco Histórico, grado 1º y con referencia catastral 7463519VG0979S0001WY.

Visto que con fecha 02/12/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a D. MATEO LEÓN MINAYA, con DNI 26046517Y y con domicilio en Plaza

Código Seguro de Verificación	IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVWFYSW64	Fecha	28/12/2020 10:28:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVWFYSW64">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVWFYSW64</a>	Página	3/9	

de Santa María, 14 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para “REHABILITACIÓN DE VIVIENDA (PROYECTO BÁSICO)” en Plaza de Santa María nº 14 de Arjona con referencia catastral 6892241VG0969S0001AW, y un presupuesto de ejecución material de 60.854,40 €, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Sebastián M. Rueda Godino, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

- Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **912,82 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.


Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

D) Dado que se trata de un proyecto Básico, antes del inicio de la obra deberá presentar el correspondiente proyecto de Ejecución y nombramiento de Director de ejecución de obras y coordinador de seguridad y salud.

#### **4.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 23-P/2020 DE D. JOSÉ VALERO AGUAYO.**

Visto que con fecha 19/11/2020 se presentó por D. JOSÉ VALERO AGUAYO, con DNI 52556801F y con domicilio en Calle Andújar nº 1 D de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA” en Calle Royo, 8 de Arjona, y un presupuesto de

Código Seguro de Verificación	IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVWFYSW64	Fecha	28/12/2020 10:28:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVWFYSW64">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVWFYSW64</a>	Página	4/9	

ejecución material de 1.996,49 €.

Visto que con fecha 26/11/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 1. Ensanche Residencia, grado 2º y con referencia catastral 6897613VG0969N0001LJ.

Visto que con fecha 02/12/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a D. JOSÉ VALERO AGUAYO, con DNI 52556801F y con domicilio en Calle Andújar nº 1 D de Arjona Licencia de Obra Mayor para “DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA” en Calle Royo, 8 de Arjona, con referencia catastral 6892241VG0969S0001AW, , y un presupuesto de ejecución material de 1.996,49 €, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco M. del Pino Torres, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:


- Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **350,00 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.
- Se dejará resuelta la evacuación de agua de lluvia, así como el tratamiento de medianeras, de manera que no se causen problemas a viviendas vecinas.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de

Código Seguro de Verificación	IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVVWFYSW64	Fecha	28/12/2020 10:28:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVVWFYSW64">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVVWFYSW64</a>	Página	5/9	

la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

D) La edificación se encuentra situada en zona afectada por intervención Arqueológica nivel C Seguimiento Arqueológico, si bien la demolición parcial proyectada no afecta a excavaciones ni movimientos de tierras que requieran de la intervención arqueológica prevista en el PGOU.

#### 5.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 24-P/2020 DE D. JOSÉ VALERO AGUAYO.

Visto que con fecha 19/11/2020 se presentó por D. JOSÉ VALERO AGUAYO, con DNI 52556801F y con domicilio en Calle Andújar nº 1 D de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILAR Y GARAJE ANEXO” en Calle Royo, 8 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 106.243,64 €.


Visto que con fecha 26/11/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 1. Ensanche Residencia, grado 2º y con referencia catastral 6897613VG0969N0001LJ.

Visto que con fecha 02/12/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a D. JOSÉ VALERO AGUAYO, con DNI 52556801F y con domicilio en Calle Andújar nº 1 D de Arjona Licencia de Obra Mayor para “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILAR Y GARAJE ANEXO” en Calle Royo, 8 de Arjona, con referencia catastral 6892241VG0969S0001AW, , y un presupuesto de ejecución material de 106.243,64 €, según Proyecto

Código Seguro de Verificación	IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVWFYSW64	Fecha	28/12/2020 10:28:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVWFYSW64">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVWFYSW64</a>	Página	6/9	

redactado por el Arquitecto D. Francisco M. del Pino Torres, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

- Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **1.593,66 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

Además deberá cumplir:

- Se deberá solicitar de la empresa suministradora de aguas SOMAJASA las instrucciones para la ejecución de acometidas de agua y alcantarillado a las redes municipales. Será condición indispensable contar con el visto bueno de SOMAJASA antes del final de obra.
- Las puertas de entrada a cochera y/o vivienda se ajustarán a la rasante de la acera o calle, sin alterar para nada su trazado. Serán de madera o imitación madera o pintada en color marrón oscuro.
- Los muros de contención deberán impermeabilizarse y dispondrán de un sistema de drenaje.
- Los revestimientos exteriores de fachadas y medianeras serán enfoscados y pintados en color claro.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:


A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Código Seguro de Verificación	IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVWFYSW64	Fecha	28/12/2020 10:28:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVWFYSW64">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVWFYSW64</a>	Página	7/9	

## 6.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 25-P/2020 DE D. ADRIÁN MERCADO CORNEJO.

Visto que con fecha 26/11/2020 se presentó por D. ADRIÁN MERCADO CORNEJO, con DNI 553593520R y con domicilio en Calle Alhamar nº 34 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en Calle Alhamar nº 34 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 2.455,83 €.

Visto que con fecha 02/12/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 1. Casco Histórico, grado 1º, no encontrándose incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos y con referencia catastral 7793223VG0979S0001ZY.

Visto que con fecha 02/12/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**


**PRIMERO:** Conceder a D. ADRIÁN MERCADO CORNEJO, con DNI 553593520R y con domicilio en Calle Alhamar nº 34 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para “DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en Calle Alhamar nº 34 de Arjona, con referencia catastral 7793223VG0979S0001ZY y un presupuesto de ejecución material de 2.455,83 € según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco M. del Pino Torres, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

- Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **350,00 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

Código Seguro de Verificación	IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVVWFYSW64	Fecha	28/12/2020 10:28:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVVWFYSW64">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVVWFYSW64</a>	Página	8/9	



B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

D) La edificación se encuentra situada en zona afectada por intervención Arqueológica Nivel B Sondeo Arqueológico, la demolición se realizará hasta el nivel de solería de planta baja, no realizándose ninguna excavación de tierras por debajo de dicho nivel hasta tanto no se realice la intervención de arqueología.

E) Una vez realizada la demolición se dejará el solar cercado con un cercado permanente de dos metros de altura mínima, manteniendo la alineación oficial de fachada, según establece el art. 33 del PGOU.

F) Se dejará resuelta la evacuación de agua de lluvia, así como el tratamiento de medianeras, de manera que no se causen problemas a viviendas vecinas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:40 del día 17 de DICIEMBRE de 2020, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

**LA SECRETARIA,**

**Fdo.: MARÍA LUISA BLANCO LARA**

Código Seguro de Verificación	IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVVWFYSW64	Fecha	28/12/2020 10:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVVWFYSW64">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GGXAPPQ6TYRG4SJVVWFYSW64</a>	Página	9/9

